



S.J. N° 0774/2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE RECHAZOS A LAS POSTULACIONES QUE INDICA A CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2025", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑOS 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0, POR LA CAUSAL QUE INDICA.

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N.º 21.640 y de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y en la Ley N° 21.722, Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 96, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Nombra a don Leonardo Francisco Llanos Huerta en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala; en el Decreto N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.892, DE 1989 Y SUS MODIFICACIONES, LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, aprobado mediante la Resolución exenta N° 0279 de 2024, de esta entidad; y el Convenio de Transferencia de Fomento Pesca Artesanal y Acuicultura de la Región de Magallanes, suscrito entre dichas entidades el 5 de agosto de 2024, y aprobado por Resolución afecta N° 63 de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con toma de razón el 5 de septiembre de 2024; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, y 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución exenta N° 0403 de 2025, de este origen, que aprueba las Bases del CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2025, y su modificación, a través de la resolución exenta N° 0592 de 29 de octubre de 2025; en Acta N° 4 Reunión Comité Público Programa INDESPA-GORE Magallanes de fecha 16 de octubre de 2025; en el ITE N° 2004-2025/PR.2025, suscrito el 20 de octubre de 2025, por la profesional GORE, doña Paula Ocaranza y la Coordinadora Regional, doña Carla Barrientos; en el Acta N° 1/2025, suscrita el 4 de noviembre de 2025, por la Comisión Evaluadora INDESPA, constituida el 13 de octubre de 2025, e integrada por la coordinadora del Programa Gore – INDESPA Magallanes, Srta. Paula Ocaranza Barrera, la Coordinadora Regional INDESPA Región de Magallanes, Srta. Carla Barrientos Mimica, y el Profesional del convenio Gore - INDESPA, Sr. Simón Soto Saldivia, titulada EVALUACIÓN INICIATIVAS POSTULADAS AL CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORES Y ARMADORAS ARTESANALES", AÑO 2025; en Resolución Exenta N° 0629 de 7 de noviembre de 2025, que APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, Y DECLARA INADMISIBLES LAS POSTULACIONES QUE INDICA A CONCURSO "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2025" y, en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico, y



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y estimando que la mentada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 13 de 2022, complementada por la Sesión Extraordinaria N° 16 de 2023, el Consejo Directivo de INDESPA acordó -entre otras materias-, la aprobación de la cartera de Concursos asociados a Convenios Regionales, dentro de los cuales se encuentra, en su Numeral 2, letra f), el **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO BIP N° 40058999-0**, comprometiéndose un aporte sectorial de recursos propios por la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), y el cual tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva o comercial de los pescadores/as, acuicultores/as a pequeña escala y sus organizaciones, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento de organizaciones y la estabilidad económica del sector.

4. Que, asimismo, en virtud de la letra j) del artículo 3°, ya citado, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, en su primera etapa fue financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CODIGO BIP N°40058999-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en vistos.

5. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución exenta N° 0171, de fecha 14 de marzo de 2024, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y la Antártica Chilena, conforme lo indica el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, consistente en un aporte directo a cada pescador artesanal, buzo y recolector de orilla de trescientos mil pesos (\$300.000) para víveres necesarios para la faena de pesca, y la entrega de indumentaria que indica por un monto avaluado en seiscientos mil pesos (\$600.000) aproximadamente, la cual será entregada previa finalización del proceso que inició con la respectiva licitación pública.



6. Que, de conformidad a las Acta de Sesión Nos 29, de 13 de noviembre de 2023, 07, de 18 de marzo, y 12, de 13 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó el financiamiento, modificación presupuestaria, y rectificación, respectivamente, del antedicho Programa Regional por un monto de \$3.686.200.000.- (tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

7. Que mediante Resolución afecta N° 063, de fecha 12 de agosto de 2024, y del citado Gobierno Regional, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución exenta N° 0863, de fecha 01 de octubre de 2024 y de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "FOMENTO PESCA ARTESANAL REGIÓN DE MAGALLANES" CODIGO BIP N°40058999-0, celebrado entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

8. Que, con posterioridad a la toma de razón del referido convenio, se aprobaron las bases para la segunda parte de dicho concurso de fomento a la pesca artesanal en Magallanes, mediante Resolución exenta N° 0103 de 2025, de este Instituto, para la entrega del aporte denominado "Pescador Semilla", por la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos (\$1.446.900.000), consistente en un aporte directo de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) a cada beneficiario/a en categoría pescador/a artesanal y buzo, para financiar el Plan de inversión en orden a la renovación de equipamiento que en aquel anexo a las bases se indica, previa asesoría técnica, que se encuentra en etapa de ejecución.

9. Que, así las cosas, se hizo necesario continuar desarrollando dicho programa mediante el llamado a concurso a la categoría de **Armadores de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena**, mediante la **Resolución exenta N° 0403 de 21 de agosto de 2025**, que APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL **CONCURSO: "EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2025"**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2025, CÓDIGO B.IP N°40058999-0, y parcialmente modificada por la Resolución exenta N° 0592 de 29 de octubre de 2025, en el sentido que en dicho acto administrativo se indica.

10. Que, en función de lo anterior, las Bases de Procedimiento definen como población objetivo a los/las Armadores/as Artesanales, vigentes y con al menos un año de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- SERNAPESCA, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las Bases de Procedimiento. Esta categoría comprende a pescadores/as artesanales, personas jurídicas constituidas conforme al inciso segundo del numeral 28 del artículo 2 de la Ley General de Pesca, y comunidades, que sean propietarios/as de hasta dos embarcaciones artesanales. Debiendo postular con solo una de aquellas embarcaciones; y sin haber sido beneficiarias del concurso anterior.

11. Que, en adición, concordante con el objetivo general planteado, el Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como única línea de inversión la renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones.

12. Que, para los efectos anotados en consideración anterior, las Bases de Concurso establecen como coberturas postulables las siguientes: i) Recambio de equipamiento para el mejoramiento de la eficiencia productiva que no genere aumento del esfuerzo de pesca. ii) Adquisición y/o recambio de equipamiento para la



seguridad en las faenas, que no genere un aumento del esfuerzo de pesca. iii) Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones. iv) Otras coberturas que pueden ser asociadas a esta línea.

13. Que, por **Adquisición y/o recambio de equipamiento**, se comprende Renovación y/o recambio de motores, viradores, compresores, u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura; por **Seguridad en las faenas de pesca**, se comprende Radio VHF y HF, radar, ecosonda, sonar, GPS*, equipos de seguridad (aros salvavidas, bengalas, chalecos salvavidas, balsas, entre otros artículos de seguridad en las faenas de pesca: equipos e implementos de protección personal necesarios para evitar accidentes o posibles emergencias, tales como, incendios, caída de hombre al agua, abordaje, varada, y enfermedades profesionales), u otro equipamiento que contribuyan al cumplimiento del propósito de la cobertura; Por **Habilitación y mejoras sanitaria de embarcaciones** se comprende Enfibrado de embarcaciones y/o bodegas, adquisición de bins o pallets, u otro equipamiento que contribuya al cumplimiento del propósito de la cobertura.

14. Que, para lo anterior las bases establecen un presupuesto total de mil cuatrocientos noventa y seis millones de pesos (\$1.496.000.000), otorgando \$8.000.000 de pesos a cada beneficiario/a que resulte seleccionado/a, entre las distintas coberturas de financiamiento que se encuentran dentro de la línea Renovación de equipamiento para dar continuidad a las actividades diarias y mejorar las condiciones sanitarias de las embarcaciones, según indica la tabla presupuestaria de las referidas bases: 20 cupos para las **Provincias de Tierra del Fuego** (Porvenir, Primavera y Timaukel) y **Antártica** (Antártica y Cabo de Hornos); y otros 167, para las **Provincias Última Esperanza** (Puerto Natales y Torres del Paine) y **Magallanes** (Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde y San Gregorio), permitiéndose redistribuir recursos disponibles que quedaren sin asignar para la línea de financiamiento dirigida a armadores artesanales de la de Provincia de Tierra del Fuego y de la Antártica Chilena, a las demás provincias.

15. Que, las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso de convocatoria Regional año 2025, contemplaron una Modalidad de Postulación Individual vía *on-line*, con asistencia para quienes lo requiriesen, agregando que para estos efectos, el plazo de postulación será de 30 días corridos contados desde la fecha de su publicación en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), esto es, desde el día 21 de agosto de 2025, hasta el día 20 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

16. Que, así las cosas, una vez concluido el período de primera postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 432 iniciativas.

17. Que, efectuadas las verificaciones y requerimientos de información oficial al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Autoridad Marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y demás instituciones, mediante **Acta N° 01/2025, suscrita con fecha 4 de noviembre** del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para tales efectos con fecha 13 de octubre de 2025, procedió a realizar la revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas en las distintas categorías postulables.

18. Que, efectuada el análisis de admisibilidad administrativa, por la referida comisión, ésta determinó la nómina de postulaciones inadmisibles por alguna de las causales establecidas en el número 11 de las respectivas bases, y luego procede a señalar la nómina de seleccionados, conforme a lo establecido en las respectivas bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución exenta N° 0403 de 2025, de este INDESPA; como indica en el Acta 01/2025, citada en Vistos, y que se adjunta al presente acto que la sanciona.

19. Que, mediante Resolución Exenta N° 0629, de fecha viernes 7 de noviembre de 2025, este Instituto aprobó y fijó la nómina de beneficiarios



y declaró inadmisibles las postulaciones presentadas al Concurso denominado “Equipamiento para el Mejoramiento Productivo para Armadoras y Armadores Artesanales de la Región de Magallanes, Año 2025”, en el marco del Programa de Transferencia para el Fomento Productivo y Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, aprobado por Resolución Exenta N° 0403/2025 y su modificación por Resolución Exenta N° 0592/2025.

20. Que revisado el contenido íntegro del Acta N° 01/2025 de la Comisión Evaluadora, se advierte que en la Tabla N°11 se consignan postulaciones que, habiendo cumplido los requisitos formales de admisibilidad, fueron evaluadas técnicamente y obtuvieron puntaje cero en el criterio de habitualidad y/o declaraciones de desembarques entre los años 2021 y 2014, razón por la cual no resultaron seleccionadas, conforme a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

21. Que dicha circunstancia no fue incorporada expresamente en la referida Resolución Exenta N° 0629 de 2025, de este INDESPA, por lo que resulta necesario aprobar y fijar dicha nómina en un acto administrativo, de postulaciones rechazadas por no cumplir con el criterio de habitualidad y/o declaraciones de desembarques.

22. Que este nuevo acto administrativo complementa el anterior, sin alterar la nómina de beneficiarios seleccionados ni las declaraciones de inadmisibilidades, manteniéndose sin modificación alguna la mentada Resolución Exenta N° 0629 de 2025 de este origen.

23. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- FÍJASE LA SIGUIENTE NÓMINA DE POSTULACIONES “RECHAZADAS” en el marco del CONCURSO: “EQUIPAMIENTO PARA MEJORAMIENTO PRODUCTIVO PARA ARMADORAS Y ARMADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE MAGALLANES”, AÑO 2025”, atendido que las siguientes postulaciones obtuvieron puntaje 0 en cuanto a los factores de evaluación Habitualidad (Zarpes extractivos entre el 2021 y 2014) y/o Número de Declaraciones de Desembarque entre esos mismo años (DA), en aplicación de lo dispuesto en la Nota 11 del numeral 12 de las respectivas bases:

N°	ID	NOMBRE	RUT	RPA
1	23	MATIAS ERNESTO ALARCON SLATER	19695019-2	225134
2	24	DANIEL SEGUNDO CARDENAS OJEDA	6513953-7	54244
3	26	CRISTIAN RODRIGO ALARCON SLATER	18551157-K	980476
4	39	LUIS HARNALDO CARDENAS ULE	13850041-1	35165
5	64	JUAN PEDRO VARGAS OYARZO	19662922-k	240910
6	70	JUAN CARLOS OYARZO PAREDES	7245205-4	55267
7	71	CARLOS FRANCISCO ALVARADO ANTIMAN	8844851-0	925641
8	109	YAQUELINE ANGÉLICA VARGAS GALLARDO	18753705-3	216809
9	110	RUBY VARGAS GALLARDO	19989444-7	237437
10	135	HELEN DENISSE FIDELI HUEICHA	16363326-4	237096
11	142	JUAN FRANCISCO LEMUS OTEY	5952453-4	56096
12	143	REINALDO SEGUNDO CARO CARO	5900748-3	948268



13	154	MARIA LUCINDA BARRIENTOS RUNIN	8488464-2	922378
14	159	JULIA NANCY HERNANDEZ PALLAGUALA	9207489-7	940806
15	165	INGRID MARCELA TALMAR OYARZO	12716266-2	942905
16	176	IRIS DEL CARMEN LUCERO ACUÑA	12541289-0	952844
17	195	GUIDO ROSIEL CHICUI GUERRERO	12434100-0	89553
18	204	ROXANA DEL CARMEN HUECHA GUEICHA	13210551-0	223383
19	209	ALFREDO DANIEL MIRANDA PAREDES	5878962-3	76857
20	213	DORILA AURELIA RUIZ VEGA	12973062-5	959362
21	217	ISOLDA DEL CARMEN TECAY MIRANDA	9625530-6	957418
22	224	HÉCTOR EDGARDO LOYOLA ESTRADA	14207765-5	233523
23	259	EDUARDO ENRIQUE SOTO ARENAS	17910093-2	89444
24	262	JIMENA SORAYA VASQUEZ CARDENAS	10704982-7	211615
25	270	JORGE IVAN NANCUANTE VARGAS	8397026-k	54457
26	282	JUAN CARLOS RAIN ALVAREZ	12390993-3	89614
27	294	BLANCA INES VARGAS MANSILLA	9891587-7	229986
28	313	ROSA DE LOURDES CARIMONEI CARIMONEI	10196493-0	76851
29	315	GUILLERMO SENON MANSILLA ALVAREZ	13409372-2	916310
30	317	RAMON HUMBERTO CARDENAS VARGAS	9371851-8	935007
31	318	JUAN BAUTISTA MELIPICHUN DIAZ	4536796-7	53513
32	336	JOSE RODRIGO CHIGUAY CHIGUAY	10178191-7	53555
33	340	ALIRO SEGUNDO VARGAS VIDAL	9202635-3	54484
34	363	NOLVIA LASTENIA RUIZ GONZALEZ	14471012-6	975358
35	381	EMANUEL ALEJANDRO BAEZA GONZALEZ	10749566-5	
36	386	RODERIK ALBERTO ALVARADO SALDIVIA	7926889-5	77148
37	389	JUAN PEDRO SOTO OJEDA	9138379-9	55555
38	390	NORMA PATRICIA ALVARADO BUSTAMANTE	12391216-0	935043
39	395	SOCIEDAD PESQUERA LA PODEROSA LIMITADA	9761369-9	54804
40	405	MARIA JOSE ROGEL OYARZUN	21671468-7	240598
41	408	MANUEL SANTIAGO SÁNCHEZ CATALÁN	7961120-4	54428
42	414	MARIA GUILLERMINA DURAN HERNADEZ	7451898-2	935192
43	418	SANDRA ELVIRA LEFOLL RIQUELME	16431445-6	77448
44	426	HEIDI AIDA NUÑEZ SUBIABRE	13331351-6	237361

2°. DÉJASE CONSTANCIA que esta complementación no altera la nómina de beneficiarios seleccionados ni las declaradas inadmisibles, manteniéndose incólume todo lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0629 de 2025, de este origen.

3°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos para este instituto.

4°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso, y en cumplimiento al deber de transparencia activa que impone la ley, junto a la Resolución 0629 de 2025, para su mejor intelección.



5°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los/as interesados/as cuyas iniciativas han sido declaradas rechazadas, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, y sin perjuicio de la publicación dispuesta en resuelto precedente. Cúmplase en su oportunidad por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto.

6°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del referido Concurso, podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

